

CASO Nº 1 540
Mimuel
1

CONCURSO Nº 200 VOCALIA DE CAMARA PENAL SALA VI DEL CENTRO
JUDICIAL CAPITAL

JURADO TITULAR DR. CESAR ANTONIO TURBAY

CASO Nº 1

En fecha 10 de Junio de 2017 en jurisdicción de la Comisaría de La Florida, Departamento Cruz Alta en la intersección de Avenida Landajo (avenida doble mano sentido este - oeste) y Camino del Privado (sentido norte - sur) se habría producido un hecho con armas de fuego, con víctima. Concorre al lugar el móvil TUC 1713 conducido por el chofer Sargento Fabián Antonio Rojas y apoyo el Cabo Rodrigo Montes. Una vez en el lugar una aglomeración de personas tenían reducido en el suelo al causante de lo sucedido tratándose de una persona de sexo masculino, mayor de edad, el que vestía un buzo a rayas horizontales, pantalón jean azul desgastado en las rodillas y zapatillas marcas Topper, identificándose verbalmente como **Héctor José González**, argentino, sin instrucción, de 50 años de edad, DNI 20.163.407, domiciliado en Barrio El Fortín de La Florida, por lo que fue trasladado en calidad de aprehendido a esta UOP para su resguardo y protección de su integridad física atento a que había sido golpeado por los que lo tenían reducido, quienes al pretender ser identificados se negaron y retiraron del lugar. Se practicó una Inspección Ocular y bajo un caño de cemento de considerables proporciones, se encontraba semienterrada un arma de fuego. En el lugar no se encontraron manchas de sangre ni vainas servidas. Acto seguido compareció una persona de sexo masculino, identificándose como Diego Fidel Rodríguez, de 37 años de edad, DNI Nº 27.639.788, domiciliado en Avenida Landajo nº 509 de esta localidad, informando el mismo que la víctima al cual conoce como Roberto se encontraba compartiendo bebidas alcohólicas en el bar de su madre sito en la intersección de Avenida Landajo y Camino del Privado con el causante a quien conoce con el sobrenombre de "Perro", quienes por motivos que desconoce comenzaron a discutir y Perro sacó un arma de la cintura y le disparó a Roberto quien trastabilló hacia atrás y cayó al piso. Entonces el deponente Rodríguez le asestó una trompada en la barbilla a Perro, quien atinó a correr a toda velocidad hacia el frente del local, donde se tiró debajo de un cilindro de cemento, siendo alcanzado por ocasionales transeúntes quienes lo redujeron y tenían a las trompadas en el piso. Se realizó otra inspección ocular en el bar donde no se observan manchas de sangre ni vainas servidas. Seguidamente nos constituimos en el Caps local siendo atendidos por la Dra de guardia Rosa Mercado, informando el ingreso de la víctima el cual fue identificado como **Roberto Brandán**, de 61 años de edad, quien presenta una herida de arma de fuego en abdomen, siendo trasladado al Centro de Salud en una unidad de emergencias del 107.

Se efectuaron las comunicaciones de rigor a la Fiscalía de Turno.-

Se secuestró un revolver marca Pasper industria nacional nº 65439 calibre 22 largo, color gris, con culata de plástico color marrón, la cual se encuentra envuelta con cinta aisladora color negra, con un alveolo para 8 proyectiles cargados completo, con cinco proyectiles sin percutar y tres percutados trabados en su tambor, el cual se encuentra en forma operativa conforme lo informado por personal de Criminalística.

El bar donde ocurrió el hecho se encuentra ubicado en la ochava noreste y el cilindro de cemento donde se encontró el arma se encuentra ubicado en la ochava sureste, aproximadamente a 15 metros de aquél.

HECHO IMPUTADO: "Que en fecha 10 de junio de 2017 a hs 15 aproximadamente, en circunstancias que la víctima, Roberto Brandán se encontraba en un bar sito en Avenida Landajo y Camino del privado, de la localidad de La Florida, consumiendo bebidas junto a

Dr. CESAR ANTONIO TURBAY
ABOGADO
MAT. 1941 / L.G. - Pº 22
MAT. PED. Tº 95 - Fº 100

3
2

Ud. Héctor José González (a) Perro, y en momentos que comenzó una discusión entre ambos, Ud. Sacó una arma de fuego de su cintura, y con el fin de atentar contra la vida de Brandán, le efectuó un disparo al mismo que impactó en su abdomen, dejándolo tirado en el piso momento en que el hijo de la dueña del bar Diego Rodríguez le pegó un golpe de puño para Ud. Salir corriendo con intención de darse a la fuga siendo reducido en la vereda del local por vecinos que lo retuvieron hasta que llegó la autoridad policial la cual procedió a aprehenderlo. Que se encontró bajo un cilindro de cemento un revólver calibre 22 industria nacional n° 65439 calibre 22 largo, color gris, con culata de plástico color marrón, la cual se encuentra envuelta con cinta aisladora color negra, con un alveolo para 8 proyectiles cargados completo, con cinco proyectiles sin percutar y tres percutados trabados en su tambor, el cual se encuentra en forma operativa, quedando el mismo en calidad de secuestro en el marco de la presente causa. Que la víctima fue trasladada al Centro de Salud siendo su estado crítico”.-

DECLARACION DEL IMPUTADO.(11/06/2017): Niego el hecho imputado: Desconozco el arma secuestrada que me fue mostrada en este acto.

REQUERIMIENTO FISCAL DE DETENCION (11/06/2017).

RESOLUCION DE DETENCION DE HECTOR JOSE GONZALEZ (11/06/2017).

DESIGNACION NUEVA DEFENSA TECNICA (15/06/2017).

DECLARACION TESTIMONIAL DIEGO FIDEL RODRIGUEZ (16/06/2017)

“Yo tengo una verdulería allí donde ocurrió el hecho. Yo estaba guardando unos cajones de fruta. Roberto (la víctima) llegó como a las 11 hs y estaba bebiendo normal. A eso de las 14 hs llegó este muchacho que yo lo conozco como “Perro” y comenzaron ambos a beber. Mientras yo guardaba las cosas de la verdulería, como a hs. 15 comenzaron a discutir pero no sé el motivo, y en ese momento se pecharon los dos y “Perro” sacó un arma de la cintura y comenzó a disparar, hizo tres tiros y siguió gatillando y no salieron más balas. El disparó a quemarropa para matarlo, en lo que disparaba yo me quedé parado ahí cerca y como estaban mis hijas en la vereda yo me le abalancé sobre él y le pegué una trompada y lo saqué corriendo para el frente cruzando la avenida y ahí lo agarró otra gente y no sé si le pegaron o no. Roberto quedó tirado hasta que llegó la Policía y lo llevó al Hospital. Es todo lo que sé”.-

AMPLIACION DECLARACION INDAGATORIA (21/06/2017).

Niego el hecho que se me acusa. Yo estaba tomando cerveza con Roberto Brandán, y los dos estábamos machados y él ha venido y me ha pegado con una botella de cerveza en la cabeza y yo he puesto la mano y se ha roto la botella, en eso había mucha gente y nos han separado y ese Rodríguez no estaba en el hecho, nosotros estábamos en la vereda de la casa de él, y yo he caído pero nunca, en ningún momento he tenido un revólver ni he disparado, había mucha gente. La Fiscalía pregunta: ¿Ud. vio quién le disparó a Brandán? Había mucha gente, yo no vi ni sentí nada. ¿Quiénes estaban en el lugar? Mucha gente. No los conozco, yo estaba muy machado. ¿Por qué discutieron? Yo no sé lo que le ha pasado a él, ya que vino y me atacó con una botella cuando volvió del baño. ¿De quién era el arma de fuego que se le encontró a Ud.? Yo no tenía ningún arma..

CONCLUSIONES DE LA PERICIA BALISTICA (19/06/2017)

Positivo residuales de pólvora en el arma de fuego analizada.

El revólver es operativo.

Los cinco cartuchos analizados pertenecen al calibre 22 largo.

Tres vainas servidas analizadas fueron percutidas por el revólver objeto de análisis.

SECCION LABORATORIO TOXICOLOGICO DERMOTEST (22/06/2017)

Causante Héctor José González. Hecho ocurrido 10/06/2017 hs 15. Muestra tomada el día 10/06/2017 hs 22.20

Mano derecha NEGATIVO

Mano Izquierdas NEGATIVO

SECCION LABORATORIO TOXICOLOGICO DOSAJE DE ALCOHOL EN SANGRE (MICRODIFUSION) 22/06/2017.

Causante Héctor José González. Hecho ocurrido 10/06/2017 hs 15. Muestra tomada el día 10/06/2017 hs 20.

Contiene 0,83 Gramos / Litro.

Cálculo teórico al momento del hecho 1,33 Gramos / Litro

INFORME MEDICO FORENSE 23/06/2017

Paciente internado en condición crítica, en coma inducido, con respirador. Practicó cirugía debido a herida de arma de fuego en la cual se le realizó nefrectomía derecha, con hemoperitoneo y lesión de arteria iliaca izquierda, y heridas transfixiantes de ciego y asas intestinales. Se encuentra en grave estado, habiendo sufrido un paro cardiorespiratorio; se encuentra en estado de falla multiorgánica y con cuadro infeccioso sobreagregado (con bacilos gran negativos).

FALLECIMIENTO DE ROBERTO BRANDAN 27/06/2017.

REQUERIMIENTO DE PRISION PREVENTIVA (04/07/2017)

Limitada a 12 meses a contar de la fecha prorrogables sólo a requerimiento fundado del MPF.

AMPLIACION TESTIMONIAL DIEGO FIDEL RODRIGUEZ (03/08/2017)

Ratifico declaración anterior. A preguntas responde: cuando Perro disparó estaban presentes mi señora Sonia Noemí Romano, la víctima y dos muchachos mayores que solo los ubico de vista pero no sé sus nombres ni apodos. El bar es de mi mamá y lo atendemos juntos. Ese día ella no estaba, la verdulería es mía. Mi amigo Alejandro Barraza estaba conversando conmigo en la vereda de la verdulería cuando yo estaba guardando las cosas.

DECLARACION TESTIMONIAL DE SONIA NOEMI ROMANO (15/08/2017)

Yo ese día eran como las 13.30 o 13.40 yo estaba barriendo la vereda donde estaba la dura, el Perro estaba bebiendo al costado con dos hombre más que no conozco y estaba también Brandan, eran cuatro en total. Yo he dado la espalda en lo que estaba barriendo y ahí escuché la discusión, se gritaban, no sé porque peleaban y ahí González empezó a hacer tiros a Roberto Brandán, hizo tres tiros, le tiraba como para matarlo.

DECLARACION PERITO BIOQUIMICA ALICIA SALGADO (12/09/2017)

Mmm

593

Yo no tomo las muestras. Me llegan en sobre cerrado e identificados con el dígito pulgar del causante. Los residuos de pólvora se alojan en forma muy superficial en la piel; yo no sé si en el espacio en que ocurrió el hecho y la toma de muestras se puede haber lavado o limpiado. Por mi conocimiento sé que los hechos ocurridos en el interior se toma más tiempo debido a las distancias. El dermatotest no es una técnica específica para observar residuos de pólvora, nos basamos en la morfología y en la sinética de la reacción la cual es puntual colorimétrica dando un color azul intenso y fugaz cuando hay residuos de pólvora. Es necesario aclarar que se trabajan con reactivos muy fuertes que destruyen la matriz donde se toman las muestras y no se puede volver a repetir.-

CONCLUSIONES AUTOPSIA (18/09/2017)

El causante Roberto Brandán falleció por falla Multiorgánica y Sepsis post herida de proyectil de arma de fuego.-

AMPLIACIÓN INDAGATORIA HECHO IMPUTADO HOMICIDIO.-(20/02/2018)

REQUERIMIENTO ELEVACION A JUICIO (21/02/2018)

Por lo expuesto a S.S. requiero la elevación a juicio de la presente causa instruida en contra de Héctor José Gonzalez, de la filiación y estado que constan en autos por considerarlo presunto autor material voluntaria y penalmente responsable del delito de HOMICIDIO (previsto y penado por el art. 79 Código Penal en perjuicio de Roberto Brandán, hecho ocurrido el día 10/06/2017).

OPOSICION DE LA DEFENSA TECNICA

RESOLUCION JUEZ INSTRUCCIÓN (10/04/2018)

No hacer lugar según lo considerado a la oposición y sobreseimiento contra providencia de fecha 21/02/2018 articulado por la defensa. HACER LUGAR según lo considerado al requerimiento fiscal y en consecuencia ELEVAR A JUICIO la presente investigación.

OPCION ARTICULO 15 LEY 9114.-

El imputado opta por Juez Unipersonal.

CUMPLIDOS TRAMITES PROCESALES PERTINENTES SE LLEVA A CABO EL DEBATE EN FECHA 11/06/2019.-

ALEGATO FISCAL DE CAMARA

Ratifica fundamentos y calificación legal del Inferior vertidos en Requerimiento de Elevación a Juicio y pide la pena de 11 años de prisión.

ALEGATO DEFENSA TECNICA.-

Pide absolución por los siguientes fundamentos:

No se ha logrado desvirtuar su negativa en la indagatoria.

Negó haber disparado. No existen residuales de pólvora en sus manos. Contradictorias las declaraciones de los testigos presenciales los que fueron introducidos con posterioridad a la primera declaración policial y judicial.

Deficiente actuación MPF en la obtención de pruebas ya que no trató de ubicar a las personas que el imputado dijo estaban bebiendo con ellas.

Dr. CESAR ANTONIO TURBAY
ABOGADO
MAT. 1941 - 2º G - Pº 22
MAT. FED. 7º B5 - Pº 100

mm 549
4

El deceso de la víctima se produce por la sepsis y no por el disparo que no poseía entidad para causar la muerte.-

CONSIGNAS DE TRABAJO:

Escuchados los alegatos Ud. Como Juez unipersonal designado deberá dictar sentencia.-

Respetar estructura de sentencia conforme normas C.P.P.T.

Parte dispositiva mención normas de forma y procedimentales aplicables.-

Si bien no hay mención de las pruebas aportadas por las partes deberá considerar las testimoniales rendidas, periciales y otras mencionadas.-

[Handwritten signature]
DR. GESSÉ ANTONIO TURBAY
ABOGADO
MAT. 1941 - Lº G - Fº 22
MAT. FED. Tº 95 - Fº 100